

Harbor Regional Center

polizas de servicios

#19 servicios residenciales

Las opciones de vivienda son diseñadas para proveer arreglos de vivienda supervisados para niños y adultos con incapacidad de desarrollo en un ambiente fuera del hogar de sus padres. Los programas incluyen, pero no se limitan a, foster homes, casas de grupos, lugares de cuidado de salud (health care facilities) y centros estatales de desarrollo.

Cuando un consumidor necesita colocarse en un programa residencial, el será referido al programa residencial que sea menos restrictivo en control y supervisión y que ofrezca un nivel de cuidado y programa que sea consistente con las necesidades y habilidades de ese consumidor. El Centro Regional Harbor hará todos los esfuerzos necesarios para poder ofrecer a sus consumidores opciones residenciales acreditadas que semejen hogares típicos y que estén localizados en común barrios residenciales. Los operadores de las casas acreditadas proveerán los servicios y apoyos necesarios que den máxima importancia al desarrollo del consumidor, su autosuficiencia e independencia, en un ambiente natural, y que tome las necesarias precauciones para un cuidado de salud adecuado y para el bienestar físico y emocional de cada consumidor.

Es la filosofía del Centro Regional Harbor que las familias sean asistidas a mantener los niños menores de edad que tienen incapacidad de desarrollo en el hogar familiar. Por consiguiente, todos los esfuerzos serán hechos para coordinar los servicios y apoyos que permitan que la familia logre su objetivo. Sin embargo, cuando otro arreglo residencial es escogido por la familia, se tratará de que el niño viva lo mas cerca de su familia.

Los niños y adultos con incapacidad de desarrollo que son elegibles para la ayuda del seguro suplemental (Supplemental Security Income) utilizarán los fondos del SSI para pagar por los servicios y apoyos del cuidado residencial. Además, algunas clases de cuidados residenciales son costeados completamente por Medi-Cal. Cuando ni el seguro suplementario (SSI) ni el Medi-Cal están disponibles o no son suficientes para obtener el servicio residencial apropiado, el Centro Regional Harbor costeará los servicios o apoyos residenciales necesarios.

La ley requiere que cuando los consumidores menores de edad son colocados en una casa residencial acreditada, los padres reciban una evaluación para determinar la cantidad del pago que deben hacer al Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS).

Los bebés que se consideran de alto riesgo o que demuestran demora pero no han sido diagnosticados con incapacidad de desarrollo y que requieren servicios residenciales y apoyos por largo plazo deben ser referidos al Departamento de Servicios para Niños y Familias. El Centro Regional Harbor proveerá esos servicios y apoyos solamente como una excepción, cuando los servicios de vivienda temporaria son por no más de 3 meses para permitir que la familia organice su situación y pueda acomodar el cuidado del niño.

Aprobado el 17 de Octubre, 2000

Harbor Developmental Disabilities Foundation, Inc.